



Resolución del Rector de la Universitat Politècnica de València, por la que se convocan 2 becas de ayuda para estudiar el Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos en el curso 2022/23, por la Cátedra Fundación Juan Arizo Serrulla.

Que se registrará por las bases siguientes/que figuran en esta convocatoria:

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria de 2 becas de ayuda a la matrícula pretende atender, mediante una convocatoria general, las demandas de aquellos alumnos matriculados en el Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la UPV que acrediten una situación personal o familiar de especial necesidad económica durante el curso académico 2022-2023, y acrediten el cumplimiento de los requisitos estipulados en las bases reguladoras del procedimiento.

El disfrute de este premio es compatible con el de cualquier otra ayuda o beca concedida para la misma finalidad por la misma o distinta Administración pública y/o entidad privada.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Cada una de las ayudas está dotada con cuatro mil euros (4.000 €) en concepto de ayuda a la matrícula en el referido Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos para el curso 2022/2023.

La dotación económica de la ayuda estará sujeta a la correspondiente retención que establece la normativa vigente

La presente convocatoria se financiará con cargo a la partida presupuestaria 077702256 541 68313 88702256 por un importe total de 8.000 € aplicables al ejercicio 2022, existiendo crédito presupuestario adecuado y suficiente.

TERCERA. DESTINATARIOS

Los solicitantes de las ayudas deben cumplir, al término del plazo de solicitud, los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en los estudios oficiales del Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos en la UPV.
- b) Acreditar una situación económica familiar especialmente necesitada, de acuerdo con el procedimiento para la determinación de la renta establecido en la base 6ª.

CUARTA. REQUISITOS ECONÓMICOS Y ACADÉMICOS

No podrán acceder a la condición de becario quienes, teniendo en cuenta la renta familiar obtenida por el procedimiento de la base 6ª, superen los umbrales de renta siguientes:

	<u>Euros</u>
Familias de 1 miembro	17.580,00
Familias de 2 miembros	33.930,00
Familias de 3 miembros	49.222,00
Familias de 4 miembros	65.925,00
Familias de 5 miembros	79.288,50



Familias de 6 miembros	95.110,50
Familias de 7 miembros	110.932,00
Familias de 8 miembros	127.011,00

A partir del octavo miembro, se añadirán 10.314,00 euros por cada nuevo miembro computable.

No podrán acceder a la condición de beneficiario de las ayudas aquellos alumnos que no estén matriculados de la totalidad de créditos en el curso 2022/2023 correspondientes a uno de los dos cursos del Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, con las siguientes excepciones:

- por aplicación de la Normativa de Progreso y Permanencia no puedan matricularse de más créditos.
- alumnos con régimen de dedicación autorizado a Tiempo Parcial (mínimo exigible de créditos matriculados 30 créditos)

Asimismo, no podrán solicitar la ayuda quienes no hayan superado en el último curso realizado, al menos, 30 créditos. Si en el último curso realizado, la matrícula fue inferior a 40 créditos, deberán haber superado el 70% de los créditos matriculados. A efectos del mínimo matriculado y del mínimo superado, no computan los créditos convalidados o reconocidos.

QUINTA. DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR

Son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2021 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere, y que convivan en el mismo domicilio.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

SEXTA. CÁLCULO DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FAMILIAR

La renta familiar a efectos de determinación de la ayuda, se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2021 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora vigente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En todo caso, se excluirán los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores.

1.- Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos

negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2020. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

2.- Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios, que no hubieran presentado declaración, por no estar obligados a ello, ni hubieran solicitado devolución, se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo primero anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de ayuda según lo establecido en los párrafos anteriores, se deducirá el cincuenta por ciento de los ingresos aportados por cualquier miembro computable de la familia distinto de los sustentadores principales.

Tendrán deducciones para obtener estas ayudas, los estudiantes que pertenezcan a alguno de los grupos siguientes y avalen dichas circunstancias en documento oficial junto con la solicitud de beca:

- Familias en las que todos los sustentadores que formen parte de la unidad familiar se encuentren en situación laboral de desempleo e inscritos como demandantes de empleo y percibiendo o hayan percibido la correspondiente prestación económica por desempleo a fecha de finalización de la presentación de solicitudes: 4.200 €
- Huérfanos absoluto : 4.200 €
- Familias en las que el solicitante, hermano o hijo del solicitante esté afectado de discapacidad, legalmente calificada:
 - o De grado igual ó superior al 33%: 2.717 €
 - o De grado igual ó superior al 65%: 4.322 €
- Familias numerosas de categoría general: 800 € por cada hermano, incluido el solicitante.

SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Quienes deseen solicitar alguna de estas becas deberán presentar:

Modelo de solicitud cumplimentado, accesible en <https://www.iccp.upv.es> y en <https://fundacionjuanarizo.com/>.

- Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:
 - *Declaración del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, correspondiente al ejercicio 2021 de cada uno de los miembros computables de la familia.
 - * Los alumnos extracomunitarios, deberán aportar acreditación de la residencia legal en España.
 - * Cualquier otro documento que considere oportuno, tendente a acreditar su situación, en caso de alegar una de las siguientes circunstancias:
 - Situación de discapacidad del solicitante, hermano o hijo del solicitante
 - Convenio Regulador (en caso de separación padres).
 - Informes médicos.
 - Certificados de defunción, etc.

La UPV accederá de oficio a la declaración de IRPF del solicitante, salvo que éste manifieste su oposición expresa en cuyo caso deberá aportar la declaración junto con la solicitud.

Para el cálculo de la renta de la unidad familiar, los ciudadanos no españoles adjuntarán a su solicitud certificación expedida por la autoridad tributaria de su país (ej. Ministerio de Hacienda y de la Privatización-Dirección de Impuestos en el Reino de Marruecos) sobre los ingresos obtenidos en 2021 por TODOS los miembros de la unidad familiar. Además, deberán adjuntar fotocopia del contrato de alquiler o titularidad de la vivienda en la que resida durante el curso escolar.

Los alumnos que argumenten estar emancipados familiar y económicamente deberán acreditarlo aportando:

- Certificado de empadronamiento del solicitante (deberá ser diferente del de la unidad familiar).
- Acreditación de la titularidad de una vivienda, o el alquiler(es) que cubran todo el año.
- Acreditación de unos ingresos totales mínimos iguales al mínimo personal y familiar previsto en la normativa sobre el Impuesto de Renta de las Personas Físicas.
- Acreditación de la disponibilidad de 3.000 euros anuales, excluyendo el gasto de alquiler(es), en su caso.

Ingresos totales últimos 12 meses – alquiler > 3.000 €

Para el cálculo del alquiler, se tendrá en cuenta el importe efectivamente pagado. En el caso de alquiler de domicilio entre familiares de primer grado, sólo será tenido en cuenta cuando constela consideración del mismo a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Para acreditar los méritos académicos los candidatos deberán aportar:

- Certificación académico personal, en las que consten todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas, el curso académico y la nota media del expediente. El certificado debe expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados constituyen el grado de acceso al Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.
- Certificado o “hace constar” del Centro responsable de la titulación en la Universidad que corresponda, donde se especifique el número que ocupa el solicitante en la promoción correspondiente, y el número total de alumnos de la promoción.

La UPV accederá de oficio a estos dos certificados, siempre que éstos deban ser expedidos por la propia UPV, salvo que el solicitante manifieste su oposición expresa en cuyo caso deberá aportarlos junto con la solicitud. En caso de que el estudiante proceda de otra Universidad deberá aportarlos.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

La no aportación de la documentación o si la documentación aportada no justifica la situación económica, podrá dar lugar a la denegación de la solicitud.

Las solicitudes, junto con el resto de documentación, deberán presentarse en cualquiera de las oficinas de Registro de la UPV, en la sede electrónica de la UPV <https://sede.upv.es>, a través del Registro Electrónico Común de la Administración del Estado, que se realiza a través del enlace: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

de las Administraciones Públicas, dirigiendo la solicitud al Director de la Escuela de Caminos, Canales y Puertos.

Las oficinas de Registro en la UPV son:

- Registro General de la UPV, Camino de Vera, s/n. 46022 Valencia.
- Registro de la Escuela Politécnica Superior de Alcoy, Plaza Ferrándiz y Carbonell, s/n. 038001 Alcoy (Alicante).
- Registro de la Escuela Politécnica Superior de Gandía, Calle Paraninfo, 1. 46730 Gandía (Valencia).

El plazo de presentación de solicitudes comienza a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y finaliza el 31 de diciembre de 2022.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases, así como las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.

OCTAVA. ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMITÉ DE SELECCIÓN

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos. El medio de publicación de cualquier acto que se dicte será la micro web de la Escuela <https://www.iccp.upv.es>

Se designará una Comisión de Selección para la valoración y propuesta de los beneficiarios. En todos los casos el órgano de instrucción elevará la propuesta al rector, para la resolución definitiva.

La Comisión de Selección podrá declarar desierta la adjudicación de la ayuda si los candidatos no cumplen los requisitos de la convocatoria, elevándose la propuesta al rector, para la resolución definitiva.

La Comisión resolverá las incidencias que se puedan ocasionar a lo largo de la convocatoria con objetividad y transparencia.

El Órgano de Instrucción y la Comisión de Selección de la convocatoria se comprometen a no difundir, transmitir o revelar a terceros cualquier información relacionada con la convocatoria.

Se publicarán los nombres de todos los candidatos que se hayan presentado que cumplan con los requisitos en la página web de la Escuela (<https://www.iccp.upv.es>) la semana del 16 de enero y en la página web de la Fundación Juan Arizo Serrulla (<https://fundacionjuanarizo.com/>).

La valoración y propuesta de los ganadores será realizada por una Comisión de Selección. La Comisión seleccionará y propondrá a los ganadores, una vez realizada la revisión de solicitudes y aplicados los criterios de valoración previstos, con la documentación aportada.

La Comisión de Selección estará constituida, por 4 miembros en el siguiente orden:

- **Presidenta:** D^a Rosario Arizo, presidenta de la Fundación Juan Arizo Serrulla
- **Vocales:**
 1. D. Eugenio Pellicer, Director de la Cátedra y de la ETSICCP
 2. D. Santiago Gisbert, Delegado de Alumnos de la ETSICCP
 3. D^a. Rosa Arroyo, Subdirectora de Alumnado

- **Secretario:** (Actuará con voz pero sin voto) D. Luis Pallarés, Subdirector de RRII, Emprendimiento y Cátedras de Empresa

NOVENA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Los baremos y criterios de valoración que se apliquen serán objetivos, no discriminatorios y respetarán el principio de igualdad.

Las solicitudes presentadas serán baremadas conforme a los siguientes criterios:

- Situación económico-familiar acreditada. El candidato que acredite una menor renta familiar obtendrá la valoración de 10 puntos en dicho apartado mientras que el candidato con la mayor renta familiar obtendrá la valoración de 0 puntos. Los candidatos con rentas intermedias obtendrán su valoración por interpolación entre los valores extremos.
- Expediente Académico. La valoración por expediente académico se descompondrá en 2 apartados: a) La nota media del expediente del grado de acceso al Máster en ICCP. La mayor nota media acreditada recibirá la valoración de 5 puntos mientras que la menor nota media acreditada recibirá la valoración de 0 puntos. Las notas intermedias se interpolarán entre los valores extremos. b) el ratio entre el número que ocupa el solicitante en la promoción correspondiente respecto al número total de alumnos de la promoción. El mejor ratio recibirá la valoración de 5 puntos y el peor ratio recibirá la valoración de 0 puntos. Los ratios intermedios se interpolarán entre los valores extremos.

Ambos apartados pesarán por igual en la valoración del Expediente Académico.

Las puntuaciones obtenidas de ambos criterios se sumarán.

DÉCIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a:

- Aceptar las bases de la presente convocatoria
- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los órganos competentes, quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que les pueda ser requerida al efecto.
- Comunicar la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas.
- Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.
- En el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución definitiva el beneficiario deberá aportar el justificante de matrícula efectivamente realizada

El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación de la documentación justificativa correspondiente, supondrá la pérdida de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades ya percibidas.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria serán compatibles con la percepción para el mismo curso de cualquier otra beca o beneficio económico otorgado, para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas.

DECIMOPRIMERA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

Las solicitudes presentadas serán revisadas por el órgano instructor que elaborará una lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en (<https://www.iccp.upv.es>) en el que se indicarán, en su caso, los motivos de la exclusión, en la página web de la Fundación Juan Arizo Serrulla (<https://fundacionjuanarizo.com/>).

Publicada la lista provisional, los interesados tendrán 10 días hábiles para presentar alegaciones y aportar los documentos que estimen pertinentes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud. Finalizado este plazo, teniendo en cuenta las alegaciones y/o subsanaciones presentadas, se publicará en la misma página web el listado definitivo de solicitantes admitidos y excluidos del procedimiento.

Posteriormente, el Comité de Selección se reunirá para valorar las solicitudes admitidas, de conformidad a los baremos establecidos en la convocatoria.

Baremadadas las solicitudes admitidas, el órgano instructor publicará la propuesta de resolución provisional con un plazo de alegaciones de 10 días hábiles.

Finalizado el plazo de alegaciones y resueltas éstas, en caso de existir, el órgano de instrucción elevará al Rector la propuesta de resolución definitiva, quien dictará la Resolución de Concesión definitiva.

A efectos de notificación, los resultados definitivos se publicarán en la web de la Escuela (<https://www.iccp.upv.es>) y en , en la página web de la Fundación Juan Arizo Serrulla (<https://fundacionjuanarizo.com/>).

Todas las resoluciones adoptadas quedarán motivadas.

Los beneficiarios deberán confirmar la aceptación de la beca o su renuncia hasta 5 días después de su notificación. El plazo máximo de resolución de la convocatoria será 6 meses después de su publicación.

En el caso que se deba modificar la resolución de concesión por incumplimiento de los requisitos de los beneficiarios, renuncia de la persona ganadora o por cualquier otra causa justificada, se establecerá una lista de reserva con las puntuaciones asociadas a cada participante o se declarará desierta la ayuda.

DECIMOSEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universitat Politècnica de València. La base legal para el tratamiento de sus datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de ayudas de la presente convocatoria. No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento aportando copia de un documento oficial que les identifique y, en su caso, la documentación acreditativa de su solicitud ante el Delegado de Protección de Datos de la Universitat Politècnica de València, Secretaría General. Universitat Politècnica de València, Camí de Vera, s/n 46022-València. En caso



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos. Los datos se conservarán en virtud de la legislación aplicable al presente tratamiento.

DECIMOTERCERA. RECURSOS

Contra la presente convocatoria y sus bases, así como contra la resolución de la presente convocatoria, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de la UPV en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valencia, a la fecha de la firma

EL RECTOR

José Esteban Capilla Romá